**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la Pág. 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 331-2017**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las catorce horas del día nueve de enero de 2018, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº 331-2017** sobre:

"LISTADO DE COOPERATIVAS AGRÍCOLAS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD EN LAS CUALES LOS COLONOS SON LOS PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS, Y LOS CONTACTOS DE LAS DIRECTIVAS DE DICHAS COOPERATIVAS"

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de**: xxxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve que:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

Al respecto se acompaña a la presente 1 archivo en formato Excel sobre las cooperativas de los departamentos de la Libertad y San Salvador y los contactos de sus directivas.

La información sobre *los colonos que son propietarios de tierra,* la Dirección General de Economía Agropecuaria DGEA de este ministerio, comunica que no registran ese dato, y que se encuentra en poder de las cooperativas; por tanto analizado el fondo de lo solicitado, y que es no fue posible localizar la información en nuestros registros, por no contar con la misma y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

Notifíquese

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**